

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR al Poder Legislativo de la Provincia de los alcances de los Artículos 5º, 6º, 25 y 32 de la Ordenanza Municipal 2025, modificada por la Ordenanza Municipal 2697, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 2b del Macizo 60A de la Sección I de la ciudad de Ushuaia, el cual consta de una superficie de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS ( 11.333,05 m<sup>2</sup>) conforme plano de mensura TF 1-29-94.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al valor fiscal y extender el Título de Propiedad del predio identificado catastralmente como Parcela 2b del Macizo 60A de la Sección I de la ciudad de Ushuaia, el cual consta de una superficie de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS ( 11.333,05 m<sup>2</sup>) conforme plano de mensura TF 1-29-94.

ARTICULO 3º.- El predio transferido no podrá ser objeto de subdivisión y se deberá respetar la restricción establecida en el Artículo 82, Inciso 4) de la Constitución Provincial, excepto que dicha parcela sea objeto de transferencia o compensación por otros predios pertenecientes a instituciones oficiales de la Provincia o la Nación. En tal entendimiento las tierras que sean objeto de transferencia o compensación por parte de instituciones oficiales de la Provincia o la Nación, deberán cumplir con la normativa establecida en la legislación Nacional, Provincial y el Código de Planeamiento Urbano vigente.

ARTICULO 4º.- Sobre la base de lo establecido en el Artículo 1º del Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Defensa y la Legislatura Provincial en fecha 26 de junio de 2008, se deja expresamente consignado que, en caso de concretarse por parte de la Legislatura Provincial la transferencia por compensación a la Armada Argentina de la Parcela I-60A-2b por una fracción similar en el Macizo E-2, el Municipio exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al Proyecto de Urbanización y la cesión de calles y espacios públicos (Reservas Fiscales y Municipales) establecidas en las legislaciones Nacionales, Provinciales y el Código de Planeamiento Urbano vigente.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la exten-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

ADRIANA C. CHAPPERON  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

Héctor R. Rodríguez  
AC Dir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



Miriam G. Farina F.  
Int. Dpto. Despacho Graf.  
CALLE A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

sión del Título de Propiedad a favor del Poder Legislativo de la Provincia, a través de la  
Escribanía Municipal.


ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese  
al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

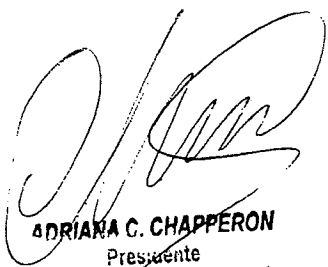
ORDENANZA MUNICIPAL

3440

Sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de fecha: 26/11/2008.

Jam.

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
ADRIANA C. CHAPERON  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Victor R. Rodriguez  
V.C. Dir. Coordinación Parlamentaria  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 3440  
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y F.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 DIC 2008

VISTO el expediente Nº CD-8738-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura, en sesión ordinaria del día 26/11/2008, mediante la cual se exceptúa al Poder Legislativo de la Provincia de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 2025, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 2697, en relación al predio identificado catastralmente como parcela 2b del macizo 60a de la sección I y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al valor fiscal y extender el título de propiedad del mismo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. Nº 961 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3440, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura, en sesión ordinaria del día 26/11/2008, mediante la cual se exceptúa al Poder Legislativo de la Provincia de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 2025, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 2697, en relación al predio identificado catastralmente como parcela 2b del macizo 60a de la sección I y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al valor fiscal y extender el título de propiedad del mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia